

Censo 2.º de 1808.

Alcalde Procurador G^{ral} de la Hermandad de la Ribera.

Enterado al oficio de V. de este día debo decirle q^e yo no he dado orden alguna al Alc^{de} de esa Hermandad p^a q^e exija de los vecinos de ella Trigo, Cebada, y Avena: solo si he pasado oficio ala Justicia de la Villa de Estavillo y Arminón a fin de q^e de las disposiciones necesarias p^a el alivio y asistencia de algunas Tropas de Caballería q^e han de hacer noche en aquella villa y pasaran en seguida ala de Haro Casa la Reina, Pto Domingo de la calzada, u otro Pueblo inmediato, y de aqui hirán provistas con raciones duplicadas, de Pan y Vianda segun las ordenes comunicadas por sus Jefes.

En medio de esto esa Herm^d debe auxiliar a dha Villa de Estavillo y Arminón con los artículos q^e necesite p^a la asistencia de las insinuadas Tropas, tanto por q^e en esto se interesa el mejor servicio de S.M. como por el Combenio q^e tienen hechos esos Pueblos para casos de esta naturaleza, sin dejar por eso de llevar el tercer Repartim^{to} de mantas y sabanas prebenido en el ultimo Circular p^a es si se desase de cumplir con la prontitud encargada me seria en la sensible precision de embiar Comisionado q^e lo Realizase a costa de los morosos.

Dios que a V. m. D. H^o